

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°030-2024-MDBSH**

La Banda de Shilcayo, 19 de enero de 2024

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO**

**VISTO:**

El Informe N°008-2024-MDBSH/GAFyR-ASGL, de fecha 15 de enero del 2024, Nota de Coordinación N°092-2024-MDBSH/GAFyR, de fecha 12 de enero del 2024, Resumen de Certificación de Crédito Presupuestario - Nota N°0000000037, de fecha 17 de enero del 2024, Informe N°010-2024-MDBSH/GAFyR-ASGL, de fecha 18 de enero del 2024, Informe N°023-2024-MDBSH/GAFyR, de fecha 18 de enero del 2024, Memorándum N°077-2024-MDBSH/GM, de fecha 18 de enero del 2024, Opinión Legal N°017-2024/MDBSH/OAJ, de fecha 19 de enero de 2024, Informe N°009-2024-MDBSH/GM, de fecha 19 de enero del 2024, Memorándum N°018-2024-MDBSH/ALC, de fecha 19 de enero del 2024,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo 2° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, por su lado el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del Sector público; así como a las normas referidas a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que el **Artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado**, aprobado por Decreto Supremo N°341-2018.EF y modificado con Decreto Supremo N°377-2019-EF, Decreto Supremo N°168-2020-EF y Decreto Supremo N°162-2021-EF, establece en su numeral 157.1 **Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria.** El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes;

Que el numeral **157.2. Puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.** **157.3. En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional.** En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción;

Que, mediante Informe N°008-2024-MDBSH/GAFyR-ASGL, de fecha 15 de enero del 2024, el Jefe del Área de Servicios Generales y Logística, solicita a la Gerente de Administración, Finanzas y Rentas, la Certificación Presupuestal por la suma de S/.18,905.96(Dieciocho Mil Novecientos Cinco con 96/100 soles), para la contratación de Gasolina de 90 Octanos para ser utilizado por las Unidades y



Gerencias de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, ante el inminente desabastecimiento.

Que, mediante Nota de Coordinación N°092-2024-MDBSH/GAFYR, de fecha 12 de enero del 2024, la Gerente de Administración, Finanzas y Rentas, solicita al Jefe (e) del Área de Planeamiento y Presupuesto, la Certificación Presupuestal por el monto de S/.18,905.96(Dieciocho Mil Novecientos Cinco con 96/100 soles), para el suministro de Gasolina de 90 Octanos para ser utilizado por las Unidades y Gerencias de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo;

Que, mediante Resumen de Certificación de Crédito Presupuestario, Nota N°0000000037, de fecha 17 de enero del 2024, el Jefe (e) del Área de Planeamiento y Presupuesto, remite a la Gerente de Administración, Finanzas y Rentas, el estado de certificación "**APROBADO**" por la adquisición de combustible Gasolina de 90 Oct, para la diferentes unidades de la MDBSH, por el monto de S/.18,905.96(Dieciocho Mil Novecientos Cinco con 96/100 soles);

Que, mediante Informe N°010-2024-MDBSH/GAFyR-ASGL, de fecha 18 de enero del 2024, el Jefe del Área de Servicios Generales y Logística, solicita a la Gerente de Administración, Finanzas y Rentas la aprobación de adicional de contrato para la compra de combustible Gasolina de 90 Oct, por el inminente desabastecimiento.

Que, mediante Informe N°023-2024-MDBSH/GAFyR, de fecha 18 de enero del 2024, la Gerente de Administración, Finanzas y Rentas, solicita a la Gerente Municipal (e), la emisión del Acto Resolutivo para la aprobación del adicional del contrato N°02-2023-MDBSH/PS entre la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo y Don Isacc Corporativo E.I.R.L.

Que, mediante Memorándum N°077-2024-MDBSH/GM, de fecha 18 de enero del 2024, la Gerente Municipal (e), solicita a la Jefe de la Oficina de Asesoría jurídica, la emisión de la Opinión Legal sobre la aprobación del adicional del contrato N°02-2023-MDBSH/PS entre la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo y Don Isacc Corporativo E.I.R.L.

Que, mediante Opinión Legal N°017-2024/MDBSH/OAJ, de fecha 19 de enero de 2024, la Jefe de la Oficina de Asesoría jurídica, emite a la Gerente Municipal (E) la Opinión Legal, concluye que: En cuanto a la solicitud de **SOBRE LA APROBACIÓN DE ADICIONAL DEL CONTRATO N°02-2023-MDBSH/PS** entre la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo y Don Isacc CORPORATION E.I.R.L. resulta **PROCEDENTE**, ya que existe la evaluación técnica por parte de áreas pertinentes y siendo a conformidad legal la presente solicitud.

Que, mediante Informe N°009-2024-MDBSH/GM, de fecha 19 de enero del 2024, la Gerente Municipal (e), solicita al Sr Alcalde la emisión del Acto Resolutivo para la aprobación del adicional del contrato N°02-2023-MDBSH/PS entre la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo y Don Isacc Corporativo E.I.R.L.

Que, mediante Memorándum N°018- 2024-MDBSH/ALC, de fecha 19 de enero del 2024, el Sr. Alcalde solicita a la Oficina de Secretaria General, Imagen Institucional y Relaciones Públicas, la emisión del Acto Resolutivo para la aprobación del adicional del contrato N°02-2023-MDBSH/PS entre la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo y Don Isacc Corporativo E.I.R.L.

Que, por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el segundo párrafo del Artículo 39° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** **APROBAR**, el adicional del Contrato N°02-2023-MDBSH/PS, entre la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo y Don Isacc Corporativo E.I.R.L, por el monto de S/.18,905.96(Dieciocho Mil Novecientos Cinco con 96/100 soles), para la compra de combustible Gasolina de 90 Oct.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
LA BANDA DE SHILCAYO

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HERÓICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE**, la presente resolución en conocimiento a la Gerencia Municipal, Gerente de Administración, Finanzas y Rentas y demás interesados para los fines que corresponda.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR**, a la Oficina de Informática de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, la publicación de la presente en el portal web de la entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
LA BANDA DE SHILCAYO

Alberto Enrique Hildebrandt Pinedo  
ALCALDE